

Radicado DADEP No. 20262010107031



Bogotá D.C, 2026-06-16
201 SRI

Correo electrónico

Señor

BENDIMAR LTDA

Correo Electrónico: constructorarcb@yahoo.es

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. **20264000156572** del 02/06/2026.
Radicado IDU No. **202637500771371** del 02/06/2026.

ASUNTO: urbanización Kalatea, Reactivación trámite para entrega de Áreas de cesión vial o Revisión por modalidad de Entrega Simplificada.

Respetado señor, reciba un cordial saludo:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informa sobre la reactivación del trámite para la entrega de áreas de cesión vial bajo la modalidad de Entrega Simplificada de la urbanización KALATEA señalando puntualmente lo siguiente:

"Debido a que se ha cumplido el plazo de inactividad, los proyectos mencionados se encuentran actualmente en estado SUSPENDIDO. Es nuestro deber informarle que la inactividad prolongada faculta a la entidad para notificar a las Alcaldías Locales y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con el fin que dichas autoridades inicien, dentro de sus competencias, las acciones de control urbano y los procesos administrativos a que haya lugar por el presunto incumplimiento en la entrega de las obligaciones urbanísticas.

Por lo anterior, se le invita para que en cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas con el Distrito, reanude el trámite a la mayor brevedad, radique la respuesta a las observaciones encontradas o solicite las mesas de trabajo técnicas necesarias para avanzar en el proceso de seguimiento y certificación de la calidad en la ejecución de las obras de cesión vial, para su posterior recibo por parte del DADEP en nombre de la ciudad."

Al respecto, es preciso señalar que la entrega simplificada está condicionada a lo estipulado en el en el Artículo 75 del Decreto Distrital 670 de 2025¹. El artículo correspondiente se transcribe a continuación:

“Artículo 75. Entrega simplificada. Los propietarios y/o titulares de licencias de urbanización ejecutoriadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, que no hayan suscrito Actas de Entrega Parcial, podrán hacer entrega material y jurídica de las zonas de cesión pendientes de entrega siempre y cuando las áreas objeto de cesión se encuentren construidas y en buen estado superficial.

Para poder realizar la entrega simplificada de zonas de cesión, las licencias de urbanización ejecutoriadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 de que trata el presente artículo no pueden haber sido objeto de prórroga, licencia de modificación o revalidación a partir del 1 de enero de 2015.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – verificará el cumplimiento de lo mencionado en el presente artículo previo a la solicitud de la constancia de visita a las entidades señaladas en el artículo 76 de este decreto”. (Negrilla fuera de Texto)

Por otro lado, esta modalidad de entrega simplificada está sujeta al cumplimiento y buen estado superficial de las obras. Para ello, se deberá contar con la constancia de la visita técnica que efectúen el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 76. Requisitos y procedimiento para la entrega simplificada del mencionado Decreto Distrital 670 de 2025.

Atentamente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Copia: Doctor: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA - Director Técnico de Administración de Infraestructura - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU – Correo Electrónico: correspondencia@idu.gov.co - carol.colmenares@idu.gov.co - alvaro.reinoso@idu.gov.co, Liliana.garcia@idu.gov.co - ricardo.bermudez@idu.gov.co

Proyectó:
Código de archivo:

Arq. Jairo Alberto Perdomo Calderón 
GESTIÓN 2001400